

**Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P. por la que se conceden Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud 2017 – 2020.**

En el BOE de 11/06/2013 se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 28 de diciembre de 2018 (Extracto publicado en el BOE 03/01/2019 - código BDNS 432481), se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2019 mediante tramitación anticipada de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución de la Directora del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., de 28 de diciembre de 2018, con fecha 20 de septiembre de 2019 se aprobó la propuesta de resolución provisional.

No habiéndose presentado alegaciones por los interesados y elevada propuesta definitiva de resolución por el órgano instructor al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de 28 de diciembre de 2018, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. Conceder los *Contratos de gestión en investigación en salud en los IIS* de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud, del Subprograma Estatal de Incorporación, que se incluyen en el Anexo 1 a esta resolución, en los términos económicos señalados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021
28.107.465A.758	188.062,00	188.062,00	188.062,00
28.107.465A.788	26.866,00	26.866,00	26.866,00
Total	214.928,00	214.928,00	214.928,00

SEGUNDO. Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo 2 a esta resolución, por las causas que se señalan en el mismo y aprobar la relación definitiva de suplentes contenida en este mismo Anexo, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de junio de 2020, señalando que aquellos que excedan el número máximo de concesiones establecido para el centro al que pertenezcan, no podrán acceder a la concesión de una ayuda, aunque les corresponda por su orden de prelación, de no producirse previamente la renuncia de uno de los beneficiarios de dicho centro.

En todo caso, el nombramiento de suplentes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la dirección <https://sede.isciii.gob.es>, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones*.

CUARTO. Disponer que el plazo de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores será el mes de enero de 2020.

QUINTO. Establecer que el plazo de ejecución de la actividad será de tres años, a partir de la fecha de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores.

SEXTO. Disponer que la justificación económica anual deberá efectuarse cada mes de mayo. La presentación de la memoria de seguimiento científico-técnico deberá efectuarse en el mes de mayo de 2021. La memoria final, tanto de carácter económico como de carácter científico-técnico deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación de seguimiento, de acuerdo con las instrucciones que, a estos efectos y a los de seguimiento económico, sean dictadas por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y por la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa.

SÉPTIMO. La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes y condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y memorias previstas en el apartado anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la resolución de convocatoria.

En el caso de la anualidad en la que han de presentar memoria científico – técnica, según se recoge en el apartado anterior, el pago de la siguiente anualidad estará condicionado, asimismo, a la evaluación favorable de dichas memorias científicas.

OCTAVO. El incumplimiento total o parcial de las condiciones para el desarrollo del contrato financiado establecidas en esta resolución, en la convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid. La Directora del ISCIII. Raquel Yotti Álvarez